

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

15

GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ORDENANZA DE CREACIÓN DEL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL “LABORATORIO” DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, corresponde al Ayuntamiento la competencia para la creación, modificación y supresión de sus ficheros mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza municipal, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se dispone:

Artículo 1. *Creación del fichero*.—En aplicación de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se crea el fichero automatizado y manual denominado “Laboratorio”, que contendrá datos de las personas que solicitan sus servicios.

Art. 2. *Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición*.—Los particulares afectados por este fichero podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el Laboratorio Municipal de Getafe.

Art. 3. *Entrada en vigor*.—La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: LABORATORIO.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Laboratorio Municipal.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Laboratorio Municipal.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: LABORATORIO.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado y manual.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Laboratorio del Ayuntamiento de Getafe.

6. Medidas de seguridad que se aplican: medidas de nivel BÁSICO.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: documento nacional de identidad, nombre y apellidos, domicilio y teléfono.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: gestionar pruebas y análisis de alimentos, aguas (abastecimiento, recreo subterráneas y superficiales), vertidos industriales y otros, a solicitud del interesado.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: personas que solicitan análisis o pruebas en el laboratorio.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de datos: de los propios interesados que acuden al centro para solicitar análisis o pruebas.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Dirección General de Ordenación e Inspección (Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid).

Getafe, a 20 de noviembre de 2012.—El técnico medio-analista 1 del Servicio de Informática, Jesús Ángel Prieto Pinedo.

(03/38.422/12)

